

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoquinta reunión de la Conferencia de las Partes
Doha (Qatar), 13-25 de marzo de 2010

Interpretación y aplicación de la Convención

Control del comercio y mercado

CÓDIGOS DE PROPÓSITO EN LOS PERMISOS Y CERTIFICADOS CITES

1. El presente documento ha sido preparado por la Secretaría, en nombre del Comité Permanente, en consulta con el Grupo de trabajo sobre códigos de propósito.
2. En la Decisión 14.54, adoptada por la Conferencia de las Partes en su 14ª reunión (La Haya, 2007), se encarga que:

El Comité Permanente establecerá un grupo de trabajo mixto entre sesiones para examinar el uso de los códigos de propósito de la transacción por las Partes, con el siguiente mandato:

- a) *el grupo de trabajo estará integrado por Partes pertenecientes al mayor número posible de las seis regiones de la CITES, y por organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales adecuadas que tengan experiencia en la emisión de documentos CITES y el uso de códigos de propósito de la transacción para la evaluación en el marco del proceso de emisión de permisos y el análisis de datos comerciales;*
- b) *el grupo de trabajo:*
 - i) *determinará la medida en que el uso de los actuales códigos de propósito de la transacción plantea dificultades de interpretación a las Partes;*
 - ii) *identificará la finalidad y evaluará los posibles beneficios del uso de esos códigos para todo el comercio que afecte a especímenes incluidos en los Apéndices I, II y III; y*
 - iii) *se centrará en la definición y/o aclaración de los códigos de propósito de la transacción para fomentar una utilización coherente de esos códigos, inclusive la posible eliminación de los códigos en vigor o la inclusión de nuevos códigos;*
- c) *al evaluar el uso y la definición de los códigos de propósito de la transacción, el grupo de trabajo debería tener en cuenta cualesquiera dificultades de aplicación con que tropiezan las Partes y las posibles repercusiones en los recursos de la inclusión de nuevos códigos o la supresión de códigos de propósito de la transacción actualmente existentes;*
- d) *el grupo de trabajo deberá presentar un informe, así como cualesquiera recomendaciones de enmiendas a la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP14), en la 58ª reunión del Comité Permanente, a efectos de su consideración en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes; y*
- e) *el grupo de trabajo debería desempeñar la mayor parte de su labor por correo electrónico para mantener los costos a un nivel mínimo.*

3. En su 57ª reunión (Ginebra, julio de 2008), el Comité Permanente estableció el Grupo de trabajo sobre códigos de propósito, nombrando a Estados Unidos como su presidente. El grupo realizó su labor a través de un foro en línea en el sitio web de la CITES.
4. Estados Unidos informó sobre los progresos del grupo en la 58ª reunión del Comité Permanente (Ginebra, julio de 2009), a saber:
 - a) el grupo de trabajo había acordado que las Partes utilizaban los códigos de propósito de forma incoherente y que era necesario acuñar definiciones claras de los códigos para evitar el uso de códigos diferentes para un determinado propósito;
 - b) no se había logrado consenso sobre la cuestión de si el código de propósito en un permiso de importación debe ser igual al código utilizado en el permiso de exportación correspondiente, pero la mayoría creía que no era preciso que fuese igual, pese a que en la mayoría de los casos era más que probable. La mayoría acordó que el propósito de la exportación debería indicarse en los permisos de exportación (y certificados de reexportación) y el propósito de la importación debería indicarse en los permisos de importación;
 - c) no se había logrado consenso sobre si los códigos de propósito deberían utilizarse únicamente en los permisos y certificados para especímenes de especies del Apéndice I, o si deberían utilizarse para todas las especies incluidas en los Apéndices de la CITES, pese al sentimiento general de que la información sobre los propósitos del comercio podía en ocasiones ser útil para el análisis del comercio; y
 - d) el grupo de trabajo había comenzado a revisar los códigos de propósito enunciados en la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP14), pero no había dispuesto de tiempo suficiente para completar esta tarea.
5. El Comité Permanente acordó que se informase a la Conferencia de las Partes (CoP15) en su 15ª reunión sobre los progresos realizados y que, en esa reunión, propondría que el grupo de trabajo continuara su labor después de la CoP15 y se informase en la CoP16.
6. Cabe señalar que la Secretaría ha utilizado aquí el término "código de propósito" que se utiliza en el Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP14), y que ha sido utilizado durante numerosos años en los documentos de la CITES. Sin embargo, algunos miembros del grupo de trabajo expresaron preferencia por el término "código de propósito de la transacción" para reflejar que el código debería indicar el propósito por el que se ha expedido el permiso o certificado CITES en vez del propósito general del envío (véase el párrafo 4.b *supra*). Ese término se ha mantenido en las enmiendas propuestas a la Decisión 14.54 *infra*, a fin de reducir al mínimo los cambios.

Recomendaciones

7. En nombre del Comité Permanente, el Grupo de trabajo sobre códigos de propósito y la Secretaría han preparado un proyecto de revisión de la Decisión 14.54, que se presenta en el Anexo 1 al presente documento para su adopción por la Conferencia de las Partes. En el Anexo 2 figura una versión sin tachaduras con las enmiendas incorporadas.

ENMIENDAS PROPUESTAS A LA DECISIÓN 14.54
SOBRE LOS CÓDIGOS DE PROPÓSITO EN LOS PERMISOS Y CERTIFICADOS CITES

NB: El texto cuya supresión se propone está ~~tachado~~. El nuevo texto que se propone está subrayado.

El Comité Permanente reestablecerá un grupo de trabajo mixto entre sesiones para examinar el uso de los códigos de propósito de la transacción por las Partes, con el siguiente mandato:

- a) el grupo de trabajo estará integrado por Partes pertenecientes al mayor número posible de las seis regiones de la CITES, y por organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales adecuadas, que tengan experiencia en la emisión de documentos CITES y el uso de códigos de propósito de la transacción para la evaluación en el marco del proceso de emisión de permisos y el análisis de datos comerciales;
- b) el grupo de trabajo, comunicándose por medios electrónicos:
 - i) determinará la medida en que el uso de los actuales códigos de propósito de la transacción plantea dificultades de interpretación a las Partes;
 - ii) identificará la finalidad y evaluará los posibles beneficios del uso de esos códigos para todo el comercio que afecte a especímenes de especies incluidas ~~incluidos~~ en los Apéndices I, II y III de la CITES; y
 - iii) se centrará en ~~la definición y/o aclaración de~~ definir claramente los códigos de propósito de la transacción para fomentar ~~una su~~ su utilización coherente ~~de esos códigos, inclusive~~ , y considerará la posible eliminación de los códigos en vigor o la inclusión de nuevos códigos;
- c) al evaluar el uso y la definición de los códigos de propósito de la transacción, el grupo de trabajo deberá tener en cuenta cualesquiera dificultades de aplicación con que tropiezan las Partes y las posibles repercusiones en los recursos de la inclusión de nuevos códigos o la supresión de códigos de propósito de la transacción actualmente existentes; y
- d) el grupo de trabajo deberá presentar un informe, así como cualesquiera recomendaciones de enmiendas a la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP14), o cualquier revisión de la misma, en la 6258ª reunión del Comité Permanente, a efectos de su consideración en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes; y el cual presentará un informe, con sus recomendaciones, a la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión.
- ~~e) el grupo de trabajo debería desempeñar la mayor parte de su labor por correo electrónico para mantener los costos a un nivel mínimo.~~

VERSIÓN REVISADA DE LA DECISIÓN 14.54
CON LAS ENMIENDAS PROPUESTAS INCORPORADAS

El Comité Permanente reestablecerá un grupo de trabajo mixto entre sesiones para examinar el uso de los códigos de propósito de la transacción por las Partes, con el siguiente mandato:

- a) el grupo de trabajo estará integrado por Partes pertenecientes al mayor número posible de las seis regiones de la CITES, y por organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales adecuadas, que tengan experiencia en la emisión de documentos CITES y el uso de códigos de propósito de la transacción para la evaluación en el marco del proceso de emisión de permisos y el análisis de datos comerciales;
- b) el grupo de trabajo, comunicándose por medios electrónicos:
 - i) determinará la medida en que el uso de los actuales códigos de propósito de la transacción plantea dificultades de interpretación a las Partes;
 - ii) identificará la finalidad y evaluará los posibles beneficios del uso de esos códigos para todo el comercio que afecte a especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES; y
 - iii) se centrará en definir claramente los códigos de propósito de la transacción para fomentar su utilización coherente, y considerará la posible eliminación de los códigos en vigor o la inclusión de nuevos códigos;
- c) al evaluar el uso y la definición de los códigos de propósito de la transacción, el grupo de trabajo deberá tener en cuenta cualesquiera dificultades de aplicación con que tropiezan las Partes y las posibles repercusiones en los recursos de la inclusión de nuevos códigos o la supresión de códigos de propósito de la transacción actualmente existentes; y
- d) el grupo de trabajo deberá presentar un informe, así como cualesquiera recomendaciones de enmiendas a la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP14), o cualquier revisión de la misma, en la 62ª reunión del Comité Permanente, el cual presentará un informe, con sus recomendaciones, a la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión.